

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 29 - Agosto 27 de 2003

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. 1883 DE 2003
"Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia del municipio de San Juan del Cesar". | 1 |
| ACUERDO No. 1933 DE 2003
"Por el cual se complementa el Acuerdo número 1675 de 2002, mediante el cual se trasladó el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, transitoriamente transformado como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga". | 2 |
| ACUERDO No. 1947 DE 2003
"Por el cual se complementa el programa de descongestión regulado por el Acuerdo 1907 de julio 16 de 2003". | 2 |
| ACUERDO No. 1948 DE 2003
"Por el cual se efectúan ajustes y distribuciones al Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales." | 3 |

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1883 DE 2003
(Junio 18)**

“Por medio del cual se le asigna nombre al Palacio de Justicia del municipio de San Juan del Cesar”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior de la Judicatura exaltar los valores patrios y enaltecer a quienes los han representado de manera especial en la administración de justicia.

Que este año se conmemora el cuadragésimo aniversario de la muerte del doctor RICARDO HINESTROSA DAZA

Que el doctor Hinestrosa Daza se distinguió como ciudadano ejemplar, maestro de juventudes, jurista eximio y humanista integral. Que siempre hizo público su afecto por San Juan del Cesar, tierra de sus antepasados.

Que como formador de juristas estimuló, desde la Rectoría de la Universidad Externado de Colombia, la vocación por el derecho de la juventud estudiosa de la provincia, con particular afecto por los oriundos de esta región, y los alentó a volver a ella, ya profesionales, para contribuir a su progreso.

Que fue notable su vocación por el servicio público y se destacó por su probidad y sabiduría en el desempeño de cargos que implicaban grandes sacrificios y responsabilidades.

Que contribuyó de manera admirable a dar lustre y prestancia a la administración de justicia

Que Colombia entera admiró la dignidad de sus actuaciones como Magistrado y como Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar al Palacio de Justicia del municipio de San Juan del Cesar, el nombre de RICARDO HINESTROSA DAZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1933 DE 2003
(Agosto 6)

“Por el cual se complementa el Acuerdo número 1675 de 2002, mediante el cual se trasladó el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, transitoriamente transformado como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, transformado transitoriamente en Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga mediante Acuerdo 1675 de diciembre 18 de 2002, conocerá, además, de las peticiones de negocios sin preso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar, del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buga, transformado transitoriamente en Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga, los dos cargos de Escribiente, para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1947 DE 2003
(Agosto 20)

“Por el cual se complementa el programa de descongestión regulado por el Acuerdo 1907 de julio 16 de 2003”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo No. 738 del 14 de marzo de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar de manera transitoria, hasta el 19 de diciembre de 2003, un Oficial Mayor de cada uno de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Bogotá que a continuación se señalan, a los Juzgados Penales Municipales del mismo Distrito, que para el efecto también se individualizan como sigue:

1. Del Juzgado 1º. Penal Municipal, al Juzgado 13 Penal Municipal.
2. Del Juzgado 3º. Penal Municipal, al Juzgado 14 Penal Municipal.
3. Del Juzgado 4º. Penal Municipal, al Juzgado 15 Penal Municipal.

4. Del Juzgado 5º. Penal Municipal, al Juzgado 16 Penal Municipal.
5. Del Juzgado 9º. Penal Municipal, al Juzgado 22 Penal Municipal.
6. Del Juzgado 11 Penal Municipal, al Juzgado 23 Penal Municipal.
7. Del Juzgado 12 Penal Municipal, al Juzgado 30 Penal Municipal.
8. Del Juzgado 20 Penal Municipal, al Juzgado 31 Penal Municipal.
9. Del Juzgado 24 Penal Municipal, al Juzgado 32 Penal Municipal.
10. Del Juzgado 25 Penal Municipal, al Juzgado 33 Penal Municipal.
11. Del Juzgado 26 Penal Municipal, al Juzgado 36 Penal Municipal.
12. Del Juzgado 28 Penal Municipal, al Juzgado 40 Penal Municipal.
13. Del Juzgado 47 Penal Municipal, al Juzgado 42 Penal Municipal.
14. Del Juzgado 50 Penal Municipal, al Juzgado 45 Penal Municipal.
15. Del Juzgado 56 Penal Municipal, al Juzgado 48 Penal Municipal.
16. Del Juzgado 57 Penal Municipal, al Juzgado 51 Penal Municipal.
17. Del Juzgado 60 Penal Municipal, al Juzgado 52 Penal Municipal.
18. Del Juzgado 63 Penal Municipal, al Juzgado 53 Penal Municipal.
19. Del Juzgado 64 Penal Municipal, al Juzgado 59 Penal Municipal.
20. Del Juzgado 73 Penal Municipal, al Juzgado 66 Penal Municipal.
21. Del Juzgado 74 Penal Municipal, al Juzgado 75 Penal Municipal.
22. Del Juzgado 79 Penal Municipal, al Juzgado 77 Penal Municipal.
23. Del Juzgado 80 Penal Municipal, al Juzgado 81 Penal Municipal.
24. Del Juzgado 83 Penal Municipal, al Juzgado 82 Penal Municipal.
25. Del Juzgado 87 Penal Municipal, al Juzgado 84 Penal Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El juez de cada uno de los despachos judiciales donde se encuentran ubicados los oficiales mayores de que trata el Artículo primero, determinará el empleado que deberá trasladarse.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 1948 DE 2003
(Agosto 20)

“Por el cual se efectúan ajustes y distribuciones al Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3200 del 27 diciembre de 2002, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2003, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 26 del Decreto No. 3200 del 27 de diciembre de 2002, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 2 - Gastos Generales de la Unidad Ejecutora 08 - Tribunales y Juzgados, con el fin de cubrir

los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificaciones expedidas por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

CONTRACREDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		VALOR EN PESOS
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	3,500,000,000	
TOTAL UNIDAD 270108			3,500,000,000
TOTAL CONTRACREDITO			3,500,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así

CREDITO RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		VALOR EN PESOS
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	535,042,009	
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	2,813,144,613	
TOTAL UNIDAD 270102			3,348,186,622

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	13,338,000	
OBJETO 2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	42,563,071	
TOTAL UNIDAD 270103			55,901,071

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICIÓN DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	27,160,500	
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	36,303,807	
TOTAL UNIDAD 270104			63,464,307

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	32,448,000	
TOTAL UNIDAD 270105			32,448,000
TOTAL CREDITO			3,500,000,000

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

		VALOR EN PESOS
UNIDAD 02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
	GASTOS GENERALES	
CUENTA 2		
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	465,388,008
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	2,270,366,614
		=====
TOTAL UNIDAD 2701 -02		2,735,754,622
		=====
TOTAL DISTRIBUIDO		2,735,754,622

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

COD.	SECCIONALES	ADQUISICION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTAL GASTOS GENERALES
1	CUNDINAMARCA- BOGOTA	90,369,333	454,378,324	544,747,657
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	62,114,333	294,662,526	356,776,859
3	ATLANTICO - B/QUILLA	15,996,056	83,887,998	99,884,054
4	BOLIVAR - CARTAGENA	13,640,556	87,774,792	101,415,348
5	BOYACA - TUNJA	16,517,967	110,921,666	127,439,633
7	CALDAS - MANIZALES	9,235,667	44,426,461	53,662,128
9	CAUCA - POPAYAN	11,591,733	92,716,070	104,307,803
10	CESAR - VALLEDUPAR	7,421,333	83,093,648	90,514,981
11	CORDOBA - MONTERIA	13,060,500	60,685,982	73,746,482
12	HUILA - NEIVA	15,678,500	94,179,836	109,858,336
13	GUAJIRA - RIOHACHA	6,703,000	50,206,620	56,909,620
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	12,721,833	67,986,068	80,707,901
15	META - VILLAVICENCIO	13,454,667	47,292,248	60,746,915
16	NARIÑO - PASTO	19,125,333	102,784,827	121,910,160
17	N/TE SANTANDER - CUCUTA	19,678,667	86,229,746	105,908,413
19	QUINDIO - ARMENIA	9,226,222	30,403,724	39,629,946
20	RISARALDA - PEREIRA	13,809,000	49,262,088	63,071,088
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	26,789,000	55,490,432	82,279,432
25	SUCRE - SINCELEJO	7,560,333	26,860,470	34,420,803
26	TOLIMA - IBAGUE	18,490,920	115,000,000	133,490,920
27	VALLE - CALI	62,203,055	232,123,088	294,326,143
		=====	=====	=====
	TOTALES	465,388,008	2,270,366,614	2,735,754,622

ARTICULO QUINTO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 20 días del agosto de 2003

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente